

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Modifica el artículo 1° de la Ley N° 3370 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°.- Creanse cinco (5) becas discriminadas en la siguiente forma: Al mejor egresado que acredite la continuación de sus estudios a nivel universitario, seleccionado de todos los Establecimientos de la Provincia, nacionales o provinciales, en las siguientes especialidades:

a— Al mejor egresado bachiller.

b— Al mejor egresado perito mercantil.

c— Al mejor egresado maestro mayor de obra o técnico electromecánico.

d — A l mejor egresado técnico minero o técnico topógrafo.

e— Al mejor egresado técnico agro-ganadero-

Las citadas becas tendrán la duración del año lectivo y serán prorrogables año a año.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:21:27

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*